

8. En el «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la relación antedicha, o con posterioridad, se anunciará la composición del Tribunal que haya de juzgar el concurso.

#### V. Presentación de documentos y nombramientos

9. El Tribunal calificador, a la vista de las solicitudes presentadas y la relación de méritos profesionales, propondrá al Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo el nombramiento del concursante que a su juicio reúna mayores méritos, y éste elevará una propuesta de provisión de la plaza a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con remisión de todas las solicitudes y documentos presentados, efectuándose por la misma, previo informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, el nombramiento provisional de aquel que se declare apto para cubrir la plaza convocada.

10. Los documentos que acrediten que el candidato seleccionado cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso se presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento provisional, y siempre antes de su toma de posesión.

11. El concursante elegido pasará a integrar la plantilla del Organismo autónomo mencionado, con sueldo y demás emolumentos a cargo exclusivamente de los presupuestos de recursos del mismo.

12. En ningún caso podrá ser seleccionado más de un concursante.

13. El plazo para tomar posesión será de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento.

14. La persona nombrada provisionalmente para ocupar la plaza de Perito de Montes no será nombrada en propiedad hasta transcurridos tres meses de servicio en la Confederación a plena satisfacción de la misma y de la Jefatura de Aplicaciones Forestales de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silveira.—2.241-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 20 de abril de 1966 por la que se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir plazas de Profesores de Prácticas de Dibujo (Maestros de Taller), en Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores de Prácticas de Dibujo (Maestros de Taller), en Escuelas Oficiales del F. P. I. que han de ser provistas mediante concurso de méritos y examen de aptitud, conforme exige el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de plazas de Profesores de Prácticas de Dibujo (Maestros de Taller), vacantes en las Escuelas Oficiales de F. P. I. de:

Alcoy, Alicante, Badalona, Baracaldo, Béjar, Bilbao, Cáceres, Castellón, Cuenca, Eibar, El Ferrol, León, Lérida, Linares, Logroño, Lugo, Murcia, Palma de Mallorca, San Fernando, Sevilla, Tarragona, Tarrasa, Tortosa, Valencia, Valladolid, Vich y Madrid-Delineantes (3).

2.º El concurso de méritos y examen de aptitud se regirá por las normas de la presente convocatoria y en lo no previsto en ésta por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 13).

3.º Los aspirantes que deseen tomar parte en el referido concurso deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

b) No padecer psicopatías, tuberculosis o cualquier otra enfermedad o defecto físico o psíquico, incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia, y cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio.

c) Estar en posesión de los títulos de Perito Industrial o Facultativo de Minas, Maestro Industrial o Bachiller Laboral Superior de modalidad industrial, o haber abonado los derechos para la expedición de los mismos. A estos efectos se considerará equivalente el título de Maestro Industrial, el certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial.

d) Ser adicto a los principios fundamentales del Estado.

e) Los aspirantes femeninos, haber efectuado el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

4.º Los aspirantes deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al señor Director general de Enseñanza Profesional, solicitando tomar parte en el concurso de méritos y examen de aptitud. En ella habrán de manifestarse expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria... referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias

b) Justificante de haber satisfecho en la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

c) Justificante de haber abonado en la Sección de Cajas Especiales del Departamento la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente (artículo cuarto del Decreto 1936/1959).

d) Memoria relativa a la actividad docente del aspirante y documentos acreditativos de los méritos que alegue.

5.º Las instancias, los justificantes de pago de las tasas por derechos de examen y formación de expediente, así como la documentación a que se refiere el apartado d) del número anterior, habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley vigente de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La admisión en el Registro General terminará a las trece horas del día en que finalice el plazo.

El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen podrán realizarse por giro postal o telegráfico, dirigido separadamente a las dependencias mencionadas, indicándose la aplicación que debe darse a las cantidades, con el fin de que aquéllas puedan remitir a la Sección de Formación Profesional los recibos que han de unirse a los expedientes de los interesados, ya que en ningún caso servirán los resguardos del giro como justificante del abono de aquellos derechos.

6.º La Dirección General de Enseñanza Profesional publicará la lista de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado», expresando si han sido admitidos o excluidos del concurso, con indicación, en este caso, de las causas de la no admisión.

Resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse al amparo de lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se devolverá a los aspirantes excluidos, previa solicitud, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen o por formación de expediente.

7.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se procederá por la Dirección General de Enseñanza Profesional al nombramiento de los Tribunales, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Estos Tribunales habrán de juzgar los méritos de los interesados y las pruebas de aptitud que más adelante se detallan.

Dichos Tribunales estarán constituidos por un Presidente y dos Vocales, nombrados libremente de entre los miembros de la Junta Central de F. P. I., Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio y Profesores numerarios de las Escuelas de Formación Profesional Industrial. Asimismo en cada Tribunal uno de los Vocales deberá pertenecer al Cuerpo de Maestros de Taller numerarios de Escuelas de Formación Profesional Industrial.

8.º Previamente a la realización de los ejercicios el Tribunal procederá a la apreciación de los méritos que aporte cada uno de los solicitantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto los cuadros de puntuación que estime más conveniente, teniendo en cuenta:

a) Títulos aportados y su adecuación a la materia de que se trata.

b) Naturaleza de la labor docente realizada por el aspirante, y de modo especial la referida a la formación profesional industrial.

c) Otras circunstancias que acrediten las condiciones del solicitante para la tarea a que aspira.

9.º Los aspirantes se someterán ante el Tribunal, en los locales, día y hora que al efecto se determine, a la realización de las siguientes pruebas:

1.ª Resolución durante una hora y media, como máximo, de dos problemas gráficos de Dibujo geométrico sacados a la suerte de los cuestionarios de Formación Profesional Industrial correspondientes al primer curso del grado de aprendizaje. Se usarán los útiles de dibujo necesarios.

2.ª Desarrollo, por escrito, de un tema de normalización de dibujo, sacado a la suerte, de los cuestionarios de Dibujo de la Rama de Delineantes en sus grados de Aprendizaje y Maestría, y con una hora y media de duración, como máximo.

3.ª a) Croquis acotado y dibujo a escala de un mecanismo sencillo, elegido por el Tribunal, el cual señalará el tiempo de duración con arreglo a las dificultades del mismo.

b) Redacción de una Memoria didáctica sobre el mejor sistema pedagógico para enseñar a los alumnos el proceso de la realización de los ejercicios de dibujo correspondientes al mecanismo señalado en el apartado anterior.

10. Los aspirantes que no se presenten cuando fueran llamados por el Tribunal perderán su turno, y sólo podrán comparecer al segundo y último llamamiento. Si en éste tampoco se presentara, perderán todo derecho a ser examinados. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

11. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios el Tribunal por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en caso no previsto. Los acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

12. Una vez comenzados los ejercicios y, en el caso de que se presenten reclamaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el Tribunal deberá ajustarse en su actuación a lo establecido en dicho Decreto.

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta, en la que no podrán figurar número mayor de aspirantes al de plazas anunciadas; sin embargo, fuera de la propuesta deberá reseñar, con indicación de la puntuación obtenida, los aspirantes que habiendo aprobado los ejercicios no puedan figurar en la propuesta, a fin de dar cumplimiento, en su caso, a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno.

Las indicadas propuestas y lista adicional de aprobados se formará por el orden de puntuación alcanzado por los que en ella figuran, después de sumadas las de los méritos aportados con la conseguida en el examen de aptitud. A la indicada propuesta se acompañará también la hoja de elección de vacantes suscrita por cada aspirante, que será formulada al término de los ejercicios.

14. Las propuestas del Tribunal sobre nombramiento o declaración, en su caso, de no haber lugar a la provisión de las plazas de que se trata se someterá a informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que seguidamente la elevará al Ministerio para la resolución definitiva.

15. Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la propuesta de nombramiento, los concursantes que en ella figuren habrán de presentar en el Registro General del Ministerio, con instancia al señor Director general de Enseñanza Profesional, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada o legitimada, en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico, psíquico ni enfermedad infecto contagiosa que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

d) Título académico o certificado de aptitud profesional, exigido para tomar parte en el concurso. El título podrá ser reemplazado por testimonio notarial, orden supletoria, fotocopia debidamente compulsada o recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Declaración jurada por la que el interesado se compromete a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública los principios fundamentales del Estado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por Resolución gubernativa o fallo de Tribunal de honor.

Los documentos que se especifican en los apartados b), c), e) y f) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

g) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario

h) Si fuera mujer, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del servicio social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

16. Si el aspirante tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, pudiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias, en forma de hoja de servicios. De la misma manera procederá el que desempeñe actualmente algún cargo en Escuelas Oficiales de Formación Profesional, mediante concurso de méritos y examen de aptitud.

17. Si dentro del plazo indicado en el número 15, y salvo caso de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentare la documentación exigida, se entenderá que renuncia a su nombramiento, sin reserva alguna de su derecho, debiendo darse cumplimiento en tal supuesto a lo que establece el apartado segundo del artículo 14 del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

18. Los concursantes que resulten nombrados quedarán obligados a realizar en la Institución de Formación del Profesorado los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que acuerde la Dirección General de Enseñanza Profesional, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y a cuanto se determina en el Re-

glamento de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente).

19. Los nombrados percibirán el haber anual de 58.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al presupuesto de la referida Junta Central, y el nombramiento lo será por un quinquenio, prorrogable por otros cinco años, mediante las pruebas que se establezcan, con un incremento del 50 por 100 de la dotación básica.

20. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, siguientes al de la recepción en el Centro de la correspondiente credencial. Si no tomare posesión dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia a su empleo, salvo caso de prórroga concedida por la Dirección General de Enseñanza Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 11 de mayo de 1966 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir la cátedra vacante del Grupo IV, «Física general y aplicada», de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Cádiz, Las Palmas, Linares y Vigo.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) fué convocada oposición directa para cubrir la cátedra vacante del Grupo IV, «Física general y aplicada», de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Cádiz, Las Palmas, Linares y Vigo, habiéndose publicado la lista de aspirantes a dicho oposición por Resolución de esa Dirección General, de 17 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero).

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número primero del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición: Titulares:

Presidente: Don Joaquín Catalá Alemany. Vocales: Elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan: Consejo Nacional de Educación: Don Luis Bru Vilaseca, Junta Superior de Enseñanza Técnica: Don Francisco Corchón García y don Rafael Márquez Delgado, Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cádiz: Don Antonio Pérez González, Suplentes:

Presidente: Don Manuel Castañés Camargo. Vocales: Elegidos entre las ternas que se indican: Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Espurz Sánchez, Junta Superior de Enseñanza Técnica: Don Indalecio Gómez Sánchez y don Jesús María Tejerizo, Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares: Don Jesús Elarre Martínez de Espronceda.

Segundo.—Al objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, dentro del plazo fijado por el Reglamento de Oposiciones, el Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los restantes Vocales, citará a los opositores en el mes siguiente al día de la publicación de esta Orden el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma prevista por el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en este mismo artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 11 de mayo de 1966 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de las oposiciones para cubrir la cátedra vacante del grupo V, «Química general y aplicada», de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Cádiz, Las Palmas, Linares y Vitoria.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) fué convocada oposición directa para cubrir la cátedra vacante del grupo V, «Química general